

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NORMATIVIDAD SOBRE TRANSFERENCIAS INTERNAS
PARA PROGRAMAS DE PREGRADO

Artículo 1. Definición de Transferencia interna. Procedimiento mediante el cual un estudiante regular solicita cambio de programa de estudios en la Universidad.

Artículo 2. La Dirección de Admisiones y Registro, previa verificación de las condiciones que se señalan más adelante, será la encargada de aprobar las solicitudes de transferencia interna, comprometiéndose a informar a las respectivas unidades académicas y a los estudiantes sobre el particular. Las solicitudes se deben presentar en las fechas que haya establecido el Consejo Académico en el calendario académico correspondiente.

Se exceptúan de esta disposición las solicitudes de transferencia a los siguientes programas:

- Programa de Música: La autorización será competencia del Consejo del Departamento de dicha disciplina, quien tendrá en consideración, además de las condiciones que se señalan más adelante, el promedio del estudiante y sus aptitudes para ingresar a este programa. En caso de ser aceptada la solicitud, el Consejo del Departamento de Música deberá informar sobre el particular a la Dirección de Admisiones y Registro.
- Programa de Medicina: La autorización será competencia del Consejo de Facultad de dicha disciplina, que tendrá en consideración, además de las condiciones que se señalan más adelante, los resultados de la prueba psicométrica y la entrevista estructurada. En caso de ser aceptada la solicitud, el Consejo de Facultad de Medicina deberá informar sobre el particular a la Dirección de Admisiones y Registro.
- Programa de Contaduría Internacional: La autorización será competencia de la Dirección de Admisiones y Registro, que tendrá en consideración, además de las condiciones que se señalan más adelante, el cumplimiento del requisito de inglés de admisión al programa.
- Programa de Estudios Dirigidos: La autorización de transferencia interna será competencia de la Decanatura de Estudiantes.
Para realizar la transferencia del programa de Estudios Dirigidos hacia un programa de pregrado los estudiantes deben:
 - a) Haber cursado y aprobado la materia introductoria del programa de pregrado al cual va a transferirse*.
 - b) Haber cursado y aprobado mínimo 12 créditos correspondientes a cursos con calificación numérica durante el tiempo que haya permanecido en el Programa de Estudios Dirigidos.
 - c) Tener un promedio general acumulado igual o superior a 3.5 al finalizar el semestre en el cual solicita la transferencia interna.

- d) Haber cursado y aprobado el curso de introducción a Estudios Dirigidos**.
- e) Haber asistido a la consejería del Programa de Estudios Dirigidos como mínimo una vez al semestre durante el segundo y/o tercer semestre de permanencia en el programa.

**Los estudiantes que deseen transferirse a los programas de Contaduría Internacional, Medicina y Música, deben adicionalmente cumplir con los requisitos de ingreso particulares a estos programas.*

*** Se exceptúan los estudiantes que ingresaron al programa por transferencia interna desde algún programa de pregrado, quienes deben en su primer semestre en Estudios Dirigidos asistir a Consejería individual.*

La transferencia interna de un estudiante desde el Programa de Estudios Dirigidos debe ser hacia un solo programa de pregrado. Si desea realizar un doble programa, esta solicitud debe hacerla el alumno en el semestre posterior de haber sido aceptado en el programa principal.

Transferencia desde el algún programa de pregrado hacia el programa de Estudios Dirigidos: los estudiantes deberán tener un promedio general acumulado igual o superior a 4,0, al finalizar el semestre en el que solicita la transferencia interna.

El Programa de Estudios Dirigidos no admitirá estudiantes que se presenten como estudiantes de nuevo ingreso, con historia académica previa en la Universidad.

La revisión de estos requisitos se realizará de forma semestral en la oportunidad en las que los estudiantes soliciten la transferencia interna de programa.

El estudiante solicitará la transferencia interna ante la Dirección de Admisiones y Registro en los plazos estipulados en el calendario académico. Lo anterior teniendo en cuenta que el programa tiene una duración máximo tres (3) semestres. Si cumplido este plazo, el estudiante no se ha transferido, quedará excluido del programa.

Artículo 3. Tipos de transferencias:

Se exceptúan de estas disposiciones, los estudiantes del Programa de Estudios Dirigidos.

***a) Transferencias para estudiantes regulares**

- Cualquier estudiante regular de la Universidad podrá solicitar a la Dirección de Admisiones y Registro la transferencia interna de programa y ésta se le aprobará, si su promedio acumulado es igual o superior a 3.25 y si su puntaje Uniandes es igual o superior al promedio de los cuatro últimos puntajes de corte de la carrera a la cual desea transferirse (contados desde el momento de su primer semestre matriculado en la Universidad hacia atrás). Para los estudiantes que hayan presentado la prueba Saber Pro a partir de agosto de 2014 y que hayan sido admitidos a la Universidad a partir del primer semestre de 2015 con el Puntaje Global que reporta el ICFES, se tendrá en cuenta el puntaje de corte de la carrera a la cual desee transferirse, mientras se completen las 4 cohortes de admisión con este nuevo puntaje para calcular el promedio. Para los estudiantes de primer semestre, la decisión se tomará una vez la Dirección de Admisiones y Registro disponga del promedio de ese semestre.

(Contiene las modificaciones aprobadas por el Comité Directivo en la sesión N° 28-11, del 9 de febrero de 2011, en la sesión No. 84-14 del 12 de febrero de 2014, en la sesión No. 104 del 25 de marzo de 2015, en la sesión No. 113-15 del 14 de octubre de 2015 y en la sesión 150-17 del 16 de agosto de 2017).

- La solicitud deberá formularse por escrito, en el formato que para el efecto se habilita en el sitio Web de Admisiones y Registro, en las fechas que haya establecido el Consejo Académico en el calendario correspondiente.

b) Transferencia interna para estudiantes regulares que no han cumplido con los requisitos señalados anteriormente.

- El estudiante que no cuenta con los requisitos mencionados en el literal anterior, podrá solicitar la transferencia de programa **si ha cursado y aprobado 45 créditos en la institución**, y si su promedio acumulado es igual o superior a 3,75.

La solicitud deberá formularse por escrito en el formato que para el efecto se habilita en el sitio Web de Admisiones y Registro, en las fechas que haya establecido el Consejo Académico en el calendario correspondiente.

c) Transferencia interna para estudiantes que ingresaron con examen de bachilleratos internacionales.

- Todo estudiante que haya ingresado a la Universidad a través de cualquiera de los Bachilleratos Internacionales aprobados para el efecto, tendrá como único requisito para solicitar la transferencia interna, que su promedio acumulado sea igual o superior a 3,25.

d) Transferencia para estudiantes que ingresaron por transferencia externa.

- Todo estudiante que haya ingresado por transferencia externa, proveniente de una universidad colombiana o extranjera, tendrá como único requisito para solicitar la transferencia interna, entregar a la Oficina de Registro el resultado de su examen Saber 11 (en caso de que lo haya presentado) para calcular el Puntaje Uniandes y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. De lo contrario, podrá solicitar la transferencia interna hasta cuando haya cursado y aprobado 45 créditos en Uniandes y su promedio acumulado sea igual o superior a 3,75.

Artículo 4. Recálculo del promedio

- El estudiante admitido por Transferencia Interna tendrá dos opciones:

a) Mantener su promedio. Cuando el estudiante opte por mantener su promedio, la Dirección de Admisiones y Registro no hará recálculo del mismo, independientemente de cuáles materias del anterior programa le sean homologadas en su nueva carrera.

b) Recalcular su promedio. Cuando el estudiante opte por recalcular su promedio, se le mantendrán únicamente las notas de las materias cursadas en el primer programa, que sean válidas en el pensum del programa al cual va a ingresar, independientemente de si las aprobó o las reprobó, y se tendrán en cuenta para recalcular el promedio. El plazo para realizar este procedimiento es únicamente el primer semestre que curse el estudiante en su nuevo programa, tiempo después del cual no podrá hacerlo. Este trámite requiere que el coordinador del nuevo programa envíe a la Dirección de Admisiones y Registro el formato de homologación con las respectivas notas, firmado tanto por el coordinador como por el estudiante.

Ver Reglamentación de Homologaciones y Validaciones

- Si un estudiante que fue suspendido académicamente es admitido a otro programa, y posteriormente solicita transferencia interna al programa del cual fue suspendido, no se le aprobará la transferencia.
- Si un estudiante se transfiere a un programa en el cual ya había estado inscrito, al volver a éste se le restablecerán las notas que corresponden al mismo.

Artículo 5. Matrícula

- a) El estudiante que sea aceptado a un programa determinado por medio de transferencia interna, deberá cancelar el valor de la matrícula -vigente en el momento de la transferencia- correspondiente al programa al cual fue transferido.
- b) En caso de que el estudiante haya cancelado su matrícula antes de ser aceptada la transferencia y el valor que pagó sea superior al asignado al programa que cursará, la oficina de Tesorería procederá a devolverle al estudiante el valor de la diferencia.
- c) En caso de que el estudiante haya cancelado su matrícula antes de ser aceptada la transferencia y el valor que pagó sea inferior al asignado al programa que cursará, la oficina de Tesorería expedirá un recibo por el valor de la diferencia.